



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier del BHI N° S1/5000

**CIRCULAR No. 70/2006
20 de Octubre del 2006.**

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO-GUBERNAMENTALES (OINGs)
AUTORIZADAS A ASISTIR COMO OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE
LA ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)**

Referencia: Circular No. 22/2006 del 15 de Febrero del 2006.

Estimado Director,

La Decisión No. 5 de la 3ª Conferencia Hidrográfica Internacional Extraordinaria fue adoptar los procedimientos para que se autorice a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales (OINGs) a asistir como Observadores a las reuniones de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI). La Resolución T1.2 codifica esta decisión detallando las reglas y los procedimientos para dicho reconocimiento.

La Circular arriba indicada propuso que se autorizase a dieciocho OINGs, que se enumeran en el Anexo A y que han contribuido de forma rutinaria a los objetivos de la OHI, a asistir como Observadores a las reuniones de la OHI. No se han recibido objeciones a esta lista y se ha notificado a las OINGs enumeradas su categoría.

Tres OINGs han solicitado al BHI o han sido recomendadas por Estados Miembros para obtener su autorización, a saber:

Chart and Nautical Instrument Trade Association (CNITA)
(Asociación Comercial de Cartas e Instrumentos Náuticos)
Comisión Radiotécnica para Servicios Marítimos (RTCM)
Requerimientos, Tecnología y Conceptos para Aviación (RTCA).

El Comité Directivo ha comprobado que cada una de estas organizaciones cumpla los criterios especificados en la Resolución T1.2 y que hayan sido participantes activos, por invitación, en el trabajo de la OHI.

Se le invita a revisar la lista anterior. Estando sujeto a sus objeciones, que deberán recibirse en el BHI **antes del 1 de Enero del 2007**, de que algunas organizaciones específicas se conviertan en Observadores de la OHI, el Comité Directivo notificará al oficial ejecutivo de cada organización enumerada su categoría de Observador autorizado a asistir a las reuniones de la OHI. Le invitamos también a proporcionar al BHI nombres de OINGs adicionales que Vds. consideren que merecen una autorización. Según se explicó en la RT1.2, se compilará una lista de OINGs que serán tomadas en consideración para la obtención de autorización, dos veces al año, para la revisión y aprobación de los Estados Miembros. Además, el Comité Directivo revisará periódicamente la lista de observadores acreditados, para asegurarse de que siguen cumpliendo los criterios para su autorización.

En nombre del Comité Directivo,
Atentamente,

Contralmirante Kenneth BARBOR
Director

Anexo A.

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO-GUBERNAMENTALES (OINGs)
AUTORIZADAS A ASISTIR COMO OBSERVADORES A LAS REUNIONES DE
LA ORGANIZACIÓN HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (OHI)**

Comité Internacional Radiomarítimo (CIRM)
Asociación Internacional de Institutos de Navegación (IAIN)
Asociación de Ayudas Marinas a la Navegación y de Autoridades de Faros (IALA)
Asociación Internacional de Geodesia (AIG)
Asociación Internacional de Puertos (IAPH)
Asociación Cartográfica Internacional (ACI)
Cámara Internacional de Navegación (ICS)
Consejo Internacional de Líneas de Cruceros (ICCL)
Comisión Electrotécnica Internacional (CEI)
Federación Internacional de Sociedades Hidrográficas (IFHS)
Federación Internacional de Geodestas (FIG)
Unión Geográfica Internacional (IGU)
Organización Internacional de Satélites Móviles (IMSO) *(se ha retirado como OING
ya que se ha determinado que es una OIG)*
Organización Internacional de Normas (ISO)
Asociación Internacional de Touroperadores Antárticos (IAATO)
Sociedad Internacional de Fotogrametría y Teledetección (ISPRS)
Asociación de Sistemas de Cartas Electrónicas de Navegación (NECSA)
Comité Científico sobre Investigación Antártica (SCAR)